



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000027-2024-GR.LAMB/GRDP [3170969 - 14]

VISTO: El expediente N° 3170968-0 de la administrada **ERICKA NOEMI CHAFLOQUE PALMA** con documento nacional de identidad N° 41179718.

CONSIDERANDO : El historial del caso se desarrolla en conformidad con lo dispuesto en el numeral 184.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el DS N° 007-2019- JUS.Con Informe N° 970-2019-PRODUCE/DSF-PA, recepcionado el 18MAR2019, el Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización - PA del Ministerio de la Producción remite los actuados levantados por su fiscalizador BLGO ° Pesq° Orlando Arnulfo Arrivasplata Alayo el día 20ENE2019, en playa del distrito de San José constatando que se venía DESCARGANDO a través de chalanas el recurso hidrobiológico LISA (Mugil Cephalus) en cantidad declarada de 40 TM según don Omar Huamanchumo Torres con DNI N° 80618253, el delegado de la E/P “**Amor de Madre**”, Matrícula PL – 2276 -BM, Armadora Erika Noemí Chafloque Palma con DNI N° 41179718, domiciliada en calle Mariscal Ureta N° 277 del distrito Santa Rosa. Realizando el muestreo biométrico conforme a lo dispuesto en la R.M N° 353-2015-PRODUCE se obtuvo el resultado de MODA 37 cm; Rango de tallas de 27 cm. A 41 cm. Y un 59.02 % de ejemplares juveniles, excediendo el porcentaje de tolerancia del 10% de juveniles conforme a lo establecido en la R.M N° 209-2001-PE, efectuándose el **DECOMISO** del excedente de 1,960.80 kgs (49.02%) por infringir el numeral 11 del art. 134 del DS N° 012-2001-PE , “**Extraer o descargar recursos tolerancia establecida en la normatividad sobre la materia**”, modificado por los DD SS N° 017-2017-PRODUCE y N° 006-2018-PRODUCE, y **DONADO** a la Municipalidad Distrital de San José en la persona de su Jefa de la División de Servicios Públicos y Sociales doña Rosa Amelia Sánchez Isique, para beneficio de los pobladores de escasos recursos económicos. La infracción es sancionada con multa y decomiso del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso o producto hidrobiológico, por lo que adjunta : i) Informe de fiscalización N° 14 – INFIS – 000274, ii) Acta de Fiscalización de Desembarque N° 14 -AFIS -00061; iii) Parte de Muestreo N°14 -PMO-000582. **Análisis de los Hechos Materia de Imputación.**El art. 77 del DL. N° 25977, en adelante la Ley, **ESTABLECE** que “Constituye **infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente Ley, su reglamento o demás disposiciones sobre la materia**”. La Supuesta infracción se encuentra tipificada en el numeral 11 del art. 134 del DS N° 012-2001- PE modificado por el DS N°



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000027-2024-GR.LAMB/GRDP [3170969 - 14]

017-2017-PRODUCE y DS N° 006-2018-PRODUCE que reza **“Extraer o descargar recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos, superando la tolerancia establecida en la normatividad sobre la materia.** Y en el código 11 del Cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N°017-2017-PRODUCE. La supuesta infractora fue notificada con Cedula de Notificación N° 0034-2022-GR. LAMB/GRDP (3170969-11) de fecha 18 de agosto del 2022, de fecha 04 de octubre del año 2022 la administrada presenta su solicitud de Acogimiento de Pago del 50% de la multa impuesta y el 30 % del Beneficio Atenuante. Reconociendo su responsabilidad administrativa de manera voluntaria y de manera responsable, habiendo abonado a la cuenta corriente del banco de la nación en la cuenta del Gobierno Regional Lambayeque, con Recibo de Ingreso a Caja N 0005-000947, de fecha 04 de octubre del 2022. S/ 443.50 soles con beneficio de pago acorde a la Cedula de Notificación N° 00034-2022-GR. LAMB/GRDP -Exp. 31700969-1. **TIPIFICACIÓN DE LA NORMA INFRINGIDA.** – Se habría incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 11 del art. 134 del DS N° 012-2001-PE, modificado por DS N° 017-2017-PRODUCE, sugiriendo se aplique, la sanción establecida en el Código 11) del Cuadro de Sanciones contenido en el Anexo del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por DS N° 017-2017-PRODUCE y modificado por el DS N° 006-2018-PRODUCE, con **DECOMISO** de 1,960.80 kg . de lisa multa de 0.9633792 UIT sin considerar el posible beneficio y la atenuante por ser infractor primario.

Estando al Informe N°000019-2024-GR.LAMB/GRDP.EVVC, con Reg. N°3170969-13 de fecha 15 de abril del 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, y con las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2024-GR. LAMB/GR, del 09 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ESTABLECER,responsabilidad administrativa a la administrada, **ERICKA NOEMÍ CHAFLOQUE PALMA**, por infringir la comisión tipificada en el numeral 11 del art. 134 del DS N° 012-2001-PE, modificado por el DS



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000027-2024-GR.LAMB/GRDP [3170969 - 14]

N° 017-2017-PRODUCE.

SEGUNDO.- IMPONER SANCIÓN DE MULTA, de acuerdo a lo descrito por el Informe Técnico N° 008-2022-GR.LAMB/GRDP -SVS (3170969-10), de fecha 30 de junio del 2022, se le impone a sanción de multa de 0.9633792 UIT, equivalente a la uit vigente al año 2022.

TERCERO.-DECLARAR PROCEDENTE, su solicitud de la administrada de reconocimiento expreso de la falta administrativa y acogerse al beneficio de pago con descuento del 50 % y el 30 % del beneficio del atenuante de no ser sancionada durante los 12 últimos meses.

CUARTO.-APROBAR, el pago cancelado por la administrada **Ericka Noemí Chafloque Palma**, en el citado expediente podemos visualizar que se encuentra su solicitud de acogimiento de pago y el Recibo de Ingreso a Caja N° 005-000947 de fecha 04 de octubre del 2022, cancelando un total de S/ 443.50 soles, **APROBAR**, la donación dada a la Municipalidad Distrital de San José con 1,960.80 kgs de producto hidrobiológico del recurso de lisa.

QUINTO .- NOTIFICAR, con el acto administrativo a la administrada Ericka Noemí Chafloque Palma, en su domicilio real. **EXTENDER**, constancia de no aduedo a la administrada. **PUBLICAR**, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo. **ARCHIVARSE**, en el los archivos de la etapa sancionadora de multas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
MEDALIT KATERINY MONTOYA CUEVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 16/04/2024 - 11:28:55



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GERENCIA REGIONAL - GRDP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000027-2024-GR.LAMB/GRDP [3170969 - 14]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>